



RESOLUCIÓN No. # 11

COE CANTONAL SAN PEDRO DE PELILEO

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 30 de la Constitución de la República del Ecuador en adelante “Constitución” determina: “las personas tienen derecho a un hábitat seguro y saludable, y a una vivienda adecuada y digna, con independencia de su situación social y económica.”;

Que, el artículo 32 de la Constitución establece: “La salud es un derecho que garantiza el Estado, cuya realización se vincula al ejercicio de otros derechos,... los ambientes sanos y otros que sustentan el buen vivir. El Estado garantizará este derecho mediante políticas económicas, sociales, culturales, educativas y ambientales; y el acceso permanente, oportuno y sin exclusión a programas, acciones y servicios de promoción y atención integral de salud...”;

Que, el artículo 360 de la Constitución indica: “El sistema garantizará, a través de las Instituciones que lo conforman, la promoción de la salud, prevención y atención integral, familiar y comunitaria, con base en la atención primaria de salud; articulará los diferentes niveles de atención;... La red pública integral de salud será parte del sistema nacional de salud y estará conformada por el conjunto articulado de establecimientos estatales, de la seguridad social y con otros proveedores que pertenecen al Estado, con vínculos jurídicos, operativos y de complementariedad.”;

Que, el artículo 133 de la Ley Orgánica de Salud dice: “La autoridad sanitaria nacional podrá delegar a los municipios, dentro de sus funciones, el ejercicio de las acciones necesarias para el control sanitario, quienes las realizarán de acuerdo con las disposiciones y normas emitidas por dicha autoridad.”;

Que, el Comité de Operaciones de Emergencia Nacional a través de Resolución del 16 de marzo del 2020 recomendó al Presidente de la República la suspensión total de la jornada laboral presencial en el sector público y privado a partir del martes 17 de marzo con excepción de los denominados “sectores estratégicos.”;

Que, el Decreto Presidencial No. 1017 de 16 de marzo de 2020 en su artículo 1 señala “DECLÁRESE el Estado de Excepción por Calamidad Pública en todo el territorio nacional por los casos confirmados de coronavirus y la declaratoria de pandemia del COVID-19 por parte de la Organización Mundial de la Salud, que representa un alto riesgo de contagio para toda la ciudadanía y generan afectación a los derechos a la salud y convivencia pacífica del Estado, a fin de controlar la emergencia sanitaria para garantizar los derechos de las personas ante la inminente presencia del virus COVID-19 en Ecuador.”;



Que, la norma ibídem en el artículo 4 establece: “DETERMINAR que el alcance de la limitación del ejercicio del derecho a la libertad de tránsito se realizará únicamente con la finalidad específica de mantener una cuarentena comunitaria obligatoria en las áreas de alerta sanitaria determinadas por la Autoridad Nacional de Salud para contener el contagio de la enfermedad.”;

Que, el Comité de Operaciones de Emergencia Nacional a través de Resolución de 21 de abril de 2020 resolvió “aprobar la comunicación dirigida a los Gobiernos Autónomos Descentralizados en la que se recuerda que, dentro del marco de sus competencias y responsabilidades, les corresponde implementar los mecanismos adecuados para el cumplimiento y control de las diferentes resoluciones y disposiciones que han sido aprobadas por el COE-Nacional, para el manejo y gestión de la emergencia sanitaria por COVID-19.”;

Que, el Comité de Operaciones de Emergencia Nacional a través de Resolución de 24 de marzo de 2020 resolvió como punto número 1 lo siguiente: “A partir del miércoles 25 de marzo del 2020 el toque de queda a nivel nacional será de 14h00 a 05h00 del día siguiente. Manteniendo la excepción para el funcionamiento de las actividades esenciales según el Decreto Ejecutivo No. 1017.”;

Que, la Corte Constitucional, en el Dictamen de Constitucionalidad del Decreto Ejecutivo Nro. 1017, de 16 de marzo de 2020, indicó en la letra j) del punto 1 de la parte resolutive que, toda disposición emitida por los comités de operaciones de emergencia, incluido el nacional, será constitucional y necesaria si: (i) se emite en estricta coordinación con las autoridades correspondientes; (ii) cumple con los objetivos y fines del estado de excepción; (iii) se fundamenta en los requisitos de necesidad, idoneidad, y proporcionalidad; y, (iv) es previamente informada a la ciudadanía por todos los medios posibles, con el fin de brindar seguridad y certeza, así como proteger y respetar los derechos que no han sido suspendidos o limitados;

Que, la Organización Mundial de la Salud, a través de su Director General recordó que salir del confinamiento es “algo que todos queremos, pero debe hacerse con mucho cuidado. Si se hace demasiado rápido, corremos el riesgo de un resurgimiento que podría ser incluso peor que nuestra situación actual”, por lo que se plantean 6 recomendaciones puntuales: 1. Controlar la transmisión del virus; 2. Garantizar la disponibilidad de salud pública y cuidados; 3. Minimizar el riesgo en entornos expuestos, como establecimientos sanitarios permanentes; 4. Poner en marcha medidas de prevención en el trabajo, en las escuelas y otros lugares de alta frecuentación; 5. Controlar el riesgo de casos importados; 6. Generar responsabilidad de la población;

Que, el Sistema de Salud que existe en la ciudad, a esta fecha, no tiene la suficiente capacidad para detectar, someter a pruebas y aislar cada caso de contacto con la enfermedad COVID-19, pese a las medidas adoptadas por la Alcaldía; y,

Que, es necesario contar con una visión participativa y articulada, tanto de la ciudadanía como las autoridades de todos los niveles de gobierno, para dar respuestas a la emergencia sanitaria, una vez que se cuente con los datos reales y detallados que permitan entender las razones de las decisiones que debe adoptar el COE cantonal.




En el ejercicio de las atribuciones legales;

RESUELVE:

1. Solicitar al Distrito de Educación Patate – Pelileo la utilización de la Unidad Educativa Pelileo para la activación de un CAT (Centro de Atención Temporal), de la misma manera al MIES para la dotación de Kits de Dormitorio y Salud e Higiene.
2. Solicitar al Servicio Nacional de Gestión de Riesgos y Emergencias se entregue la administración del Albergue que se encuentra en el estadio Ciudad de Pelileo para la activación de un CAT (Centro de Atención Temporal), de la misma manera al MIES para la dotación de Kits de Dormitorio y Salud e Higiene.
3. Solicitar a la Policía Nacional de Pelileo realizar un mayor control del dígito de circulación.
4. Solicitar a la Mancomunidad de Transito y Gad Pelileo generar una propuesta de movilidad sostenible Segura y Responsable para Pelileo.
5. Solicitar al Gad Pelileo y Organismos Básicos socializar los requerimientos de SAMAFORO EN ROJO y que las actividades comerciales de las empresas se realicen por línea telefónica y entrega a domicilio y que la Policía Nacional controle la veracidad de estos eventos, esto NO implica que los locales comerciales estén abiertos al público.
6. Disponer a todos los Organismos Básicos y de Control un Operativo de Socialización y Control de las Responsabilidades Municipales con SEMAFORO EN ROJO, lo realizarán la Policía Nacional, Jefatura Política, Comisaría Nacional, Agentes de Control Municipal, Dirección de Servicios Públicos y Guardias Privados.
7. Ratificar la restricción de apertura de espacios comerciales y servicios para la atención al público, que se aplique la ordenanza y las sanciones correspondientes.
8. Solicitar al MSP que se elabore un levantamiento detallado de las actividades realizadas y casos COVID 19 de Pelileo, para ser analizado en el Coe Pelileo.

Dado en la sala de sesiones (virtual) del COE cantonal de San Pedro de Pelileo, a los 2 días del mes de Mayo del 2020.


Ing. Leonardo Maroto Ll.
PRESIDENTE COE PELILEO.



Lo certifico.-


Ing. Bladimir Llerena N.
SECRETARIO COE PELILEO.

